



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., febrero 15 de 2021

Rad. 2020-0781

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación este proveído, so pena de rechazo, proceda a subsanarla en lo siguiente:

1. Precise el sujeto pasivo con sus números de identificación. Art.82-2 del CGP.
2. Apórtese vigencia del poder especial otorgado mediante escritura pública del 31-07-20, otorgando en la notaría 16 del Círculo de esta ciudad con fecha de expedición reciente.
3. Quien suscribe la demanda deberá acreditar el derecho de postulación, en tal sentido aportar prueba de la calidad de abogado (a). Art. 73 del CGP.
4. Manifiesta la parte actora si tiene en su poder el original del título base de la ejecución como la primera copia de la escritura aportada.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 015
Hoy 26 FEB 2021

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

Fdor